Modificada por Ordenanza Nº 2716

Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Las ventas de tierras en el Parque Industrial Pesquero de // Puerto Rawson regirán por el régimen establecido en el Capítulo III del TítuloII- de la Ordenanza 2231.-

Artículo 2º.- Las Tierras del Parque Industrial Pesquero de Puerto Rawson / podrán ser adjudicadas sólo a empresas que en ellas instalen plantas para el procesamiento de pescados, o presten servicios a dicha actividad industrial.-

Artículo 3º.- Podrán ser adjudicatarias de tierras en el Parque Industrial Pesquero de Puerto Rawson, personas físicas o personas jurídicas regularmente constituídas o en trámite de constitución, éstas últimas / deberán encontrarse legalmente constituídas a la fecha de dictarse el acto de adjudicación.-

Artículo 4º.- Previo a la adjudicación de las tierras, los respectivos anteproyecto con sus correspondientes cronogramas de ejecución de obras, deberán contar con la aprobación de la Dirección de Industrias y de la Dirección de Protección Ambiental del Ministerio de Economía, Servicios y Obras Públicas de la Provincia del Chubut, o de los organismos que cumplan dichas funciones, sin perjuicio de la aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 5º.- Transcurrido el término establecido en el artículo 17º de la Ordenanza 2231 el proponente deberá iniciar los trámites ante los organismos provinciales referidos en el artículo anterior en un término de cuarenta y ocho (48) horas, bajo pena de dejarse sin efecto la solicitud.

Artículo 6º.- A los efectos de lo previsto en el artículo 4º entiéndase por "Anteproyecto" la siguiente documentación:

a) Antecedentes de la empresa solicitante.

b) Memoria descriptiva de proceso industrial proyectado.-

c) Régimen de funcionamiento de la planta con indicación de cantidad de productos a elaborar y de la mano de obra a ocupar.-

//.-

d) Descripción de las obras a realizarse dentro de las / tierras solicitadas.-

e) Inversión implicada en el proyecto y su financiamiento

f) Plazo para la puesta en marcha de la planta industrial contado a partir de la toma de posesión de la tierra / solicitada.-

g) Plano de anteproyecto avalado por Profesional habilitado.-

Artículo 7º.- Las respectivas solicitudes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Justificación de tierras para superficie cubierta no / inferior al 25% de la superficie solicitada.

b) Justificación para el funcionamiento de la planta industrial de una superficie no inferior al 70% de la superficie solicitada.-

c) Inclusión de no más de dos viviendas en la tierra solicitada, debiendo la superficie de cada una de ellas no superar los 80 m2.-

Artículo 8º.- Los adjudicatarios de tierras fiscales en el Parque Industrial Pesquero de Puerto Rawson quedan sujetos a los plazos establecidos en el artículo 37º de la Ordenanza 2231, y no podrán modificar el proyecto en base al cual se hizo la adjudicación de las tierras, ni enajenar o arrendar total o parcialmente las mismas, sin previa aprobación expresa / del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 9º.- Cuando el funcionamiento de la Planta Fabril ocasione deterioros a las instalaciones de los servicios de uso común los responsables se harán pasibles de una multa equivalente a diez veces el costo del daño producido.-

Artículo 10º.- Deróganse las Ordenanzas 1797, 2212, y 2610.-

Artículo 11º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo publíquese y cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante

Honorable Concejo Deliberante

//3.

de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.-

LUIS ALFREDO ARCE
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

ANGEL GONZALEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

26 MAYO 1988

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº Nº 2665 del

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante publíquese y cumplido archívese.-

NORMA H. BIESA DE ABRAHAM
SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE RAWSON - CHUBUT

DANIEL ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON